



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



ACUERDO N°112

De 5 de mayo de 2026.

Por medio del cual se autoriza la instalación de un busto en el Parque Urraca y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los municipios tienen a su cargo la administración de los intereses locales, así como el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, dispone que los Consejos Municipales tienen competencia exclusiva para disponer de los bienes municipales, reglamentar su uso y autorizar la construcción de parques y demás espacios públicos, conforme a lo establecido en sus numerales 7, 9 y 13;

Que el Parque Urraca, constituye un bien de dominio público destinado al uso común, cuya administración, regulación y conservación corresponde al Municipio de Panamá;

Que la instalación de monumentos, bustos u otros elementos de carácter permanente dentro de espacios públicos municipales constituye una intervención que incide en el uso, destino y configuración de dichos bienes;

Que, mediante solicitud presentada por el Servicio Nacional de Fronteras, a través de su director general, Larry Solís, ha requerido autorización para la colocación de un busto dentro del Parque Urraca;

Que corresponde al Consejo Municipal evaluar la pertinencia de este tipo de intervenciones en atención al interés público, el Ordenamiento Urbano y la adecuada utilización de los bienes municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la instalación de un busto en honor al General José de Fábrega, dentro del Parque Urraca, conforme a la solicitud presentada por el Servicio Nacional de Fronteras.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ubicación exacta, diseño, dimensiones y características del busto deberán ser previamente aprobadas por la autoridad municipal competente, garantizando su armonía con el entorno urbano, paisajístico y ambiental del parque.

ARTÍCULO TERCERO: La instalación del busto no generará derechos reales ni expectativas de permanencia, pudiendo el Municipio disponer su remoción por razones de interés público debidamente motivadas.

ARTÍCULO CUARTO: El mantenimiento, conservación y cualquier responsabilidad derivada de la instalación del busto estarán a cargo de la entidad solicitante.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



Pág.Nº2
Acuerdo 112
De 5/5/2026

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE

H.C. RODOLFOPRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

gch. -

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos

Irina Tapia
Secretaría General
12/05/2026

Acuerdo No.112
Del 05 de mayo de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 12 de mayo de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA